



CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN POR DISPOSICIÓN: 1/2016

EXP. CONAPRED/DGAQR/485/14/DQ/II/DF/Q383

PERSONAS PETICIONARIAS: [redacted] 1
[redacted] y [redacted] 2

AGRAVIADO: [redacted] 3

PARTICULAR A QUIEN SE ATRIBUYEN LOS ACTOS, OMISIONES O PRÁCTICAS SOCIALES DISCRIMINATORIAS: "Colegio Peterson", S.C.

TIPO DE DISCRIMINACIÓN: Discapacidad.

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2016.



LICENCIADO ERWIN OTTO FISCHER VALDÉS,
APODERADO LEGAL¹ DEL "COLEGIO PETERSON", S.C.
PRESENTE.

Distinguido apoderado legal:

Le comunico que el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación —en adelante Conapred— procedió al análisis de las constancias del expediente de queja indicado al rubro y determinó emitir la presente resolución por disposición de conformidad con los artículos 77 Ter y 79 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación vigente, en los términos siguientes:

¹ Acreditó personalidad en términos del instrumento notarial con la protocolización del acta de asamblea ordinaria de socios del "Colegio Peterson", S.C., del 15 de octubre de 1992, en la cual los socios acordaron nombrar como representantes legales de sociedad, entre otros, a Erwin Otto Fischer Valdés y Carlos Fisher Valdes.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

I. COMPETENCIA DEL CONAPRED PARA CONOCER, INVESTIGAR Y RESOLVER, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENCIA, SOBRE ACTOS, OMISIONES O PRÁCTICAS SOCIALES DISCRIMINATORIAS.

La suscrita, Presidenta de este Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, de conformidad con los artículos 22, fracción II, 30, fracciones I, VIII y XII² de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación vigente; 15, fracción VII, 21 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 54, fracción IX del Estatuto Orgánico del Consejo, tiene, entre sus atribuciones, dirigir el funcionamiento de este Organismo, así como su representación legal; por lo anterior y como su titular está facultada para firmar las resoluciones por disposición que se emitan dentro de los procedimientos de queja, derivado de actos, omisiones y prácticas sociales discriminatorias realizadas por particulares, donde se impongan medidas administrativas y de reparación, así como para llevar a cabo las acciones conducentes para prevenir y eliminar la discriminación en territorio nacional, con fundamento en los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracciones III y X, 4, 7, 17, fracción II, 20, fracciones XLIV y XLV, 43, 77 bis, 77 Ter, 79, 83 y 83 Bis de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación vigente³.

II. PUNTOS CONTROVERTIDOS.

II.1. Hechos motivo de queja.

² El artículo 22 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación establece:

La administración del Consejo corresponde a:

I. ...

II. La Presidencia del Consejo.

Asimismo el artículo 30 de la misma Ley señala que:

La Presidencia del Consejo tendrá, además de aquellas que establece el artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las siguientes atribuciones:

I. Planear, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del Consejo, con sujeción a las disposiciones aplicables;

...

VIII. Ejercer la representación legal del Consejo, así como delegarla cuando no exista prohibición expresa para ello;

XII. Las demás que le confieran esta ley u otros ordenamientos [El resaltado es nuestro].

³ El 20 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y entró en vigor al siguiente día de su publicación.

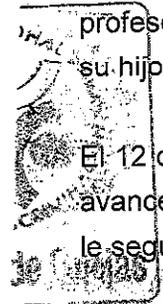


"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El 27 de mayo de 2014, se recibió en este Consejo el escrito de queja de las personas peticionarias [redacted] 4 y [redacted] 5 quienes sustancialmente refirieron lo siguiente:

Desde el año 2011, su hijo [redacted] 6 estudiaba en el Colegio Peterson, S.C.

Su hijo recibe apoyo para su [redacted] 7 y se le recomendó que el apoyo fuera reforzado en el colegio; sin embargo, esto no sucede, ya que la profesora encargada del grupo es omisa en brindar atención al grupo y en especial a su hijo.



El 12 de marzo de 2014, se les convocó a una reunión en el colegio para valorar el avance en la instrucción escolar y desarrollo de su hijo, pero les indicaron que no se le seguiría otorgando el servicio educativo, sin darles algún argumento válido.

II.2 Acciones sustantivas realizadas y evidencias que integran el expediente.

II.2.1 La queja se calificó como un presunto acto de discriminación, por ello se expidió el oficio 003686, solicitud de informe⁴ a la persona propietaria y/o representante del "Colegio Peterson", S.C., el cual fue notificado personalmente a [redacted] 8 el 6 de junio de 2014.

II.2.2. El 20 de junio de 2014, se recibieron en este Organismo dos escritos de respuesta, uno del licenciado Erwin Otto Fischer Valdés, apoderado legal del "Colegio Peterson", S.C., y otro de [redacted] 9 [redacted] 10 [redacted] 11 [redacted] 12 y [redacted] 13, personal de ese colegio, quienes en los mismos términos sustancialmente manifestaron lo siguiente:

⁴ De conformidad con el artículo 63 Quintus de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

⁵ Dicho escrito también se encuentra firmado también por [redacted] 14 sin embargo, no aparece el nombre en el rubro de éste.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

... se NIEGA CATEGÓRICAMENTE la imputación realizada por los quejosos (sic) en contra del COLEGIO PETERSON, S.C... siendo totalmente falso que se le haya negado la prestación del servicio educativo al menor (sic) [redacted] 15 en ningún momento se le ha expulsado del plantel educativo, la prestación del servicio educativo siempre ha estado a su disposición, se niega que se le haya ocasionado ningún (sic) daño psicológico o emocional al menor (sic), en todo momento se le ha brindado el servicio educativo en los términos y condiciones contratados, no obstante que los padres de familia tienen un adeudo considerable por concepto de colegiaturas vencidas con el COLEGIO PETERSON, S.C., quien en ningún momento le ha negado el servicio educativo ni por faltas de pago de colegiaturas ni por ningún otro concepto. En tal sentido la denuncia (sic) es improcedente, toda vez que como se desprende de la misma los quejosos (sic) señalan que supuestamente el 12 de marzo de 2014, se les convocó al colegio para indicarles que [a] menor (sic) [redacted] 16 no se le seguiría otorgando el servicio educativo, lo cual es totalmente falso, en esa cita se habló del desarrollo óptimo de [redacted] 17 pero nunca de la cancelación del servicio educativo...se señale día y hora para la audiencia de conciliación.



Asimismo, el licenciado Erwin Otto Fischer Valdés adjuntó a su escrito de respuesta, entre otros documentos⁶, los siguientes:

a. Copia de un mensaje de correo electrónico del 13 de marzo de 2014, enviado de la cuenta [redacted] 18 @peterson.mx a [redacted] 19 en la cual se observa lo siguiente:

Estimados Sres. [redacted] 20

Sentí mucho no poder platicar con ustedes personalmente el día de hoy, debido a su viaje a Puebla.

El propósito de la reunión es comunicarles que la inscripción de [redacted] 21 está a su disposición en la caja del Colegio, para que pasen a realizar los trámites necesarios.

⁶ Como: lista de asistencia correspondiente a los meses de abril y mayo de 2014, en las que se registró la asistencia regular de [redacted] 22 hasta el 26 de mayo de ese año; copia de un escrito del 19 de mayo de 2014 de la profesora [redacted] 23 mediante el que se inconforma por considerar que la maestra "sombra" Paulina la estaba grabando con su celular; copia de un escrito con narración de hechos del 26 de mayo de 2014, suscrito por [redacted] 24 y copia de un escrito del 26 de mayo de 2015.



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Nuestra decisión es que sea inscrito en [redacted] 25 de Primaria para el próximo ciclo escolar y que [redacted] 26 pueda beneficiarse del programa de Español tanto como el de Inglés.

Atentamente.

[redacted] 27 [el resaltado es nuestro]

b. Copia de un mensaje de correo electrónico del 26 de marzo de 2014, enviado de la cuenta [redacted] 28 @peterson.mx a la cuenta [redacted] 29 @peterson.mx, en el cual se observa lo siguiente:



Estimados Padres de Familia:

Se les comunica que no tenemos registrado el trámite de reinscripción de su hijo (s) [redacted] 30 para el ciclo 2014-2015, se les invita se acerquen a la caja del colegio ya que a partir del 09 de abril del 2014 los lugares se asignarán a alumnos de nuevo ingreso.

Gracias por su atención. [el resaltado es parte del original]

II.2.3. El 24 julio de 2014, se presentó en las oficinas de este Consejo el peticionario, a quien se le informó el contenido de la respuesta del personal del "Colegio Peterson", S.C.; al respecto, solicitó que la misma le fuera enviada mediante correo electrónico para estar en posibilidad de dar contestación a la misma, por lo que el mismo día se le envió dicha información.

II.2.4. El 27 de junio de 2014, se recibió en este Organismo un escrito de las personas peticionarias, quienes informaron su disposición de conciliar y sustancialmente refirieron lo siguiente:

... debemos señalar que constituye antecedente del acto por el cual nos quejamos, el comunicado que fue leído en el colegio con fecha veintisiete de mayo de 2014 ante algunos padres de familia que se encontraban presentes, lo cual fue del conocimiento del colegio y por el cual expusimos los hechos que motivaron la presente queja mismo que a continuación se transcribe:

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

México, D.F., a 27 de mayo del 2014.

Hago este comunicado con la principal intención de construir el cambio... Con motivo del ambiente escolar que se ha propiciado alrededor de [31] queremos exponer los siguientes hechos:

...

4. El día de la evaluación del semestre nos reunimos únicamente con [32] y la pregunta inicial fue ¿cómo ven a [33]?, nuestra respuesta fue está respondiendo al nuevo programa que se comenzó de manera externa con el Dr. [34] (sic) y que sentíamos que él había consolidado madurez en cuanto al desarrollo motor, emocional y cognitivo, y respondiendo ella afirmativamente que coincidía con nosotros y que tendríamos que continuar con el trabajo ...

...

6. En el mes de febrero nos vuelven a citar ya que en días anteriores le habían dicho a [35] que el Dr. [36] (sic) ya tendría la primera evaluación del programa de habilidades externo que está en marcha para considerar la continuidad de [37] reunión de

[38], [39], [40] y [41] y nosotros asistimos junto con el Dr. [42] (sic). En esa reunión nos abordaron nuevamente con la misma pregunta: ¿cómo ven a [42]? Le comentamos que bien que cuál era el motivo de la reunión, y respondió [43] que ella había notado que [44] había tenido un retroceso en cuanto a los procesos, especialmente cerrar la silla en la mesa cuando se para y que lo notaba distraído, a estas inquietudes les argumenté que aún no podía recuperarse de las vacaciones, que habíamos tenido visitas durante el mes de enero y que a principios del mes de febrero nos habían asaltado violentamente, a lo que el Dr. [45] (sic) respondió que este hecho efectivamente era difícil de superar, en ese momento [46] dijo que a pesar de eso ellas consideraban conveniente por las circunstancias especiales de [47] continuara en un Sistema Montessori ya que el colegio le podría causar muchos problemas de aprendizaje, y en ese momento el Dr. [48] (sic) respondió que eso no lo sentía posible que a pesar de que [49] tenía apenas unos meses de trabajar con [49] lo sentía capacitado para poder continuar en el colegio siempre y cuando quisieran hacer las adecuaciones al programa, a lo que respondió [50] que qui[é]n sabe si se pudiera, y yo le respondí "más bien, quién sabe si quieren", en ese momento [51] argumentó que cuando nosotros llegamos a esta





"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

escuela se había hablado con [52] y que sabían perfecto la situación de [53] y que queríamos una cita con ella para saber su punto de vista, a lo cual accedieron advirtiéndonos que teníamos que presentar argumentos convincentes para que pudieran tomar la mejor decisión.

7. Esta reunión se llevó a cabo el 10 de marzo de 2014, y para lo cual convocamos a todos sus terapeutas de [54] quienes vinieron a explicar los argumentos suficientes para que [55], [56], [57] y [58] debo resaltar la ausencia de [59] en esta reunión, quedaran convencidas que de manera externa se está trabajando para apoyar en todo lo necesario a la escuela, sin embargo su posición fue que [60] no está en la posibilidad de estar en una escuela Bilingüe y aparte que las instalaciones no son las adecuadas para que él pueda transitar sin problemas, ya que hay mucho ruido y muchas escaleras. Sin embargo, la respuesta de los siete especialistas fue que [éstos no eran motivos suficientes para no continuar con este sistema escolar...

PANA
DISCRIMINACIÓN
Citas

8. En la tarde de ese día nos citaron nuevamente, en esta reunión estuvieron presentes [61], [62] y [63] y la pregunta fue directa ¿qué decidieron?, ellas respondieron que efectivamente la escuela no estaba en la posibilidad de darle continuidad a [64] para el siguiente ciclo escolar, [65] que es el que le correspondía a nuestro hijo aduciendo que no iba a poder con tanto manejo del inglés **sugiriendo mejor** que [66] pasara a [67] brincándose un año **negándole con esto la inscripción** a [68] lo cual consideramos incorrecto para su desarrollo y con el trabajo que lleva con sus [t]erapeutas, a lo cual respondimos que queríamos una carta explicando esta posición, pedimos el cambio de guía de manera inmediata para continuar hasta terminar el ciclo escolar y la currícula de [69] a lo cual accedieron en ese momento a todas las peticiones y que hasta el momento nada de lo acordado se ha cumplido. [el resaltado es parte del original].

A su escrito, adjuntaron entre otros documentos⁷, los siguientes:

⁷ Como: copia de mensajes de correo electrónico; informe de [70] licenciada en psicología; documento sobre el "papel de la maestra de apoyo"; y copia de mensaje de correo electrónico del 19 de junio

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

a. Copia de un mensaje de correo electrónico del 14 de marzo de 2014, enviado de la cuenta [71]@peterson.mx a [72]@hotmail.com y [73]@hotmail.com⁸, mediante el cual se informó lo siguiente:

Estimados Sres. [74]

Sentí mucho no poder platicar con ustedes personalmente el día de hoy, debido a su viaje a Puebla.

El propósito de la reunión es comunicarles que la inscripción de [75] está a su disposición en la caja del Colegio, para que pasen a realizar los trámites necesarios. **Nuestra decisión es que sea inscrito en [76] para el próximo ciclo escolar** y que [77] pueda beneficiarse del programa de Español tanto como el de Inglés.

Atentamente.

[78] [el resaltado es nuestro].



b. Informe de mayo de 2014, suscrito por [79] psicoterapeuta-tanatóloga, en el cual se precisó lo siguiente:

Por medio de la presente quisiera comentarte acerca de mi opinión respecto a la junta que se llevó a cabo en el Colegio Peterson el pasado mes de marzo a fin de resolver sobre la reinscripción de [80]

En mi calidad de psicoterapeuta y enfocándome exclusivamente a resguardar las emociones, percibí que el juego de poder de la mencionada institución versus ustedes, los papás de [81] fue agresivo en el sentido de no dar ningún crédito al avance, posibilidades de mejoría, independencia, esfuerzo y disipación de [82] en su trabajo, independientemente de defender su postura con irracionalidades para no aceptar la reinscripción.

de 2014, mediante el que se informan las fechas para la realización de entrevistas semestrales en el "Colegio Peterson", S.C.

⁸ Las dos últimas cuentas de correo electrónico correspondientes a las personas peticionarias.



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

c. Informe del 26 de mayo de 2014, suscrito por [redacted] 83 especialista en logopedia, en el cual refirió lo siguiente:

Después de haber asistido con otros seis diferentes especialistas terapéuticos, el pasado 10 de marzo de 2014, a una reunión de trabajo en el Colegio Peterson, S.C. y en donde la Guía [redacted] 84 no se presentó. Me atrevo a manifestar que...

En esta reunión explicamos nuestro trabajo y describimos brevemente nuestra labor con [redacted] 85 y ofrecimos todo el apoyo y asesoría que requiere el niño para facilitarle al profesorado la tarea educativa, llamó nuestra atención no tener retroalimentación de la guía [redacted] 86 quien es la titular del grupo escolar que cursa [redacted] 87 Y de quien lamentablemente no tenemos más que la observación de que el niño no puede continuar porque no tiene el nivel requerido para seguir en Peterson...

de Guías

d. Copias de las bitácoras de informe de actividades diarias elaboradas por la pedagoga [redacted] 88 acompañante del niño [redacted] 89 en las cuales sustancialmente se aprecia lo siguiente:

March 21st, 2014.

[redacted] 90

[redacted] 91

[redacted] 92

[redacted] 93



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

94

...
Abril 4, 2014.

95

96

97

98

...
Abril 8, 2014.

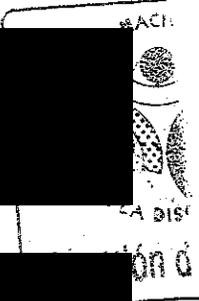
...
Nota importante.

99

100

101

102





"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

[Redacted] 103

[Redacted] 104

[Redacted] 105

[Redacted] 106

[Redacted] 107

[Redacted] 108

[Redacted] 109

[Redacted] 110

[Redacted] 111

[Redacted] 112

May 7, 2014.

...
Montessori.

[Redacted] 113

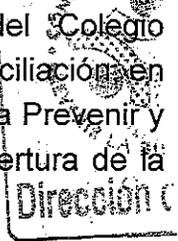
[Redacted] 114

[Redacted] 115

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

...
II.2.5. El 3 y 10 de julio de 2014, mediante correo electrónico, se informó a las partes la fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación; en consecuencia, el 18 del mismo mes y año, se presentaron en este Consejo el peticionario **116** [redacted] y el licenciado Carlos Enrique Fischer Valdés, apoderado legal del "Colegio Peterson", S.C., a efecto de llevar a cabo la citada diligencia, en la que se propusieron puntos de acuerdo⁹; sin embargo, se acordó por las partes diferir dicha audiencia.

II.2.6. El 20 de agosto de 2014, mediante correo electrónico, se informó a las partes la fecha y hora para la continuación de la audiencia de conciliación; por ello, el 26 de ese mes y año, se presentaron en este Consejo el peticionario **117** [redacted] y el licenciado Erwin Otto Fischer Valdés, apoderado legal del "Colegio Peterson", S.C.; sin embargo, no se logró un acuerdo mediante la conciliación; en consecuencia, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, se les informó que se procedería a la apertura de la etapa de investigación.


Dirección

II.2.7. Mediante el oficio 00716, se notificó la solicitud de informe complementario¹⁰ al licenciado Erwin Otto Fischer Valdés, apoderado legal del "Colegio Peterson",

⁹ Consistentes en que:

- a) Se le cubra el pago de los tres años que su hijo estuvo en el "Colegio Peterson" S.C., y los gastos que erogó del personal de apoyo, lo cual asciende a **118** [redacted]
- b) Se gire una circular cuyo contenido sea el respeto a los derechos humanos y la no discriminación al "Colegio Peterson" S.C.
- c) Se inserte una cláusula de no discriminación en la normatividad del "Colegio Peterson" S.C., para el ingreso y permanencia en éste.
- d) Se difunda entre los niños y niñas del "Colegio Peterson" S.C., la serie de cuentos "Kipatla-para tratarnos igual".
- e) **119** [redacted] **120** [redacted] **121** [redacted] **122** [redacted] **123** [redacted] **124** [redacted] y demás personal del "Colegio Peterson" S.C., participen en un curso sobre el derecho a la no discriminación.
- f) Se coloquen carteles alusivos sobre el derecho a la no discriminación en el "Colegio Peterson" S.C.
- g) Se le brinde una disculpa al peticionario, a su esposa y a su hijo por el personal del "Colegio Peterson" S.C., en razón de los hechos motivo de queja.

¹⁰ Consistente en que:

- 1.- Informara en la oferta educativa de su representada los grados progresivos de educación que un alumno (a) debe cursar.
- 2.- Indicara si en el servicio que ofrece su representada, se contempla el grado **125** [redacted]





"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

S.C.; dicho oficio fue recibido personalmente por [redacted] 126 el 19 de febrero de 2015.

II.2.8. El 24 de febrero de 2015, se recibió en este Organismo un escrito¹¹ del licenciado Erwin Otto Fischer Valdés, apoderado legal del "Colegio Peterson", S.C., mediante el cual informó lo siguiente:

De acuerdo a la información proporcionada por mi representada los grados educativos o progresivos son los que a continuación se detallan:

- Comunidad infantil, niños de 1 año 6 meses a 3 años.
- Casa de Los Niños, niños de 3, 4 y 5 años.
- Pre-first, niños de 6 años.
- Primaria, 7 a 12 años.



Debido al modelo educativo personalizado del Colegio Peterson, estas edades y grados pueden cambiar de acuerdo a las necesidades de cada niño. Esto se determina a través del trabajo conjunto de terapeutas, papás y escuela de común acuerdo.

De acuerdo a la información proporcionada por mi representada, si se contempla el grado de [redacted] 127 Este grado es sin reconocimiento de validez oficial, es un año de inglés intensivo, siendo optativo de que los alumnos lo tomen antes de entrar a [redacted] 128

Por convenir así a los intereses de los padres de familia del menor (sic) [redacted] 129 [redacted] y de común acuerdo, se acordó que lo más conveniente para el menor (sic) era que no cursara el año de [redacted] 130 y que cursara un año más en la Casa de los Niños, cuyo acuerdo fue aprobado entre su equipo terapéutico,

- 3.- Indicara si el niño [redacted] 131 cursó el grado [redacted] 132 en caso de ser negativa su respuesta, señale los motivos y razones.
- 4.- Señalara el motivo por el cual se le ofreció a la parte peticionaria que el niño [redacted] 133 fuera inscrito en primer grado de primaria.
- 5.- Proporcione las minutas que se realizaron por su representada con la parte peticionaria, desde agosto de 2012 al 27 de mayo de 2014.

¹¹ Cuyo contenido se hizo del conocimiento del peticionario el 10 de marzo de 2015.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

padres de familia, maestros, con el propósito de que ingresara correctamente a primero de primaria, insistiendo que jamás se le ha negado la prestación del servicio educativo.

...

II.2.9. El 13 de marzo de 2015, se recibió en este Organismo un escrito de las personas peticionarias [redacted] 134 y [redacted] 135 mediante el cual sustancialmente manifestaron lo siguiente:

... respecto al **número tres del informe complementario** se advierte claramente la contradicción de los supuestos vertidos por este representante legal con las documentales exhibidas por [é]ste en sus escritos de fecha 18 de junio del año próximo pasado (2014) en donde expresa con absoluta claridad que en su apartado de **PRUEBAS** en el No. 2 de [é]stas, que se ofrecía a los suscritos la reinscripción de nuestro menor (sic) hijo [redacted] 136 el ingreso al **PRIMER AÑO DE PRIMARIA**, y en los correos que hemos presentado como pruebas y en particular el de fecha 13 de marzo de 2014, se advierte claramente que el ofrecimiento de reinscripción era para el Primer año de Primaria, y no como mentirosamente lo manifiesta el apoderado legal de esta escuela, que la oferta de reinscripción **era para perder un año más en Casa de los Niños, insistiendo que esta documental también fue prueba de la escuela Peterson S.C...** [el resaltado es parte del original]

Igualmente es menester insistir que de la reunión sostenida en la escuela el día 12 de marzo del 2014, se nos indicó con toda claridad, a pesar de estar presentes los terapeutas que nos apoyaban en su momento con la rehabilitación de nuestro hijo [redacted] 137 que [redacted] 138 no debía cursar el mencionado año escolar [redacted] 139 porque no debía estar en una escuela bilingüe y aparte hay mucho ruido y muchas escaleras. Lo que no fue por años un impedimento para la escuela para cursar varios niveles de educación preescolar, y que a pesar de la opinión de los especialistas que apoyan a nuestro hijo, quienes consideran que [é]ste tiene la capacidad adecuada para cursar este año escolar...

...

270



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Como consecuencia de estas contradicciones, y de las declaraciones vertidas en su escrito de contestación a la presente queja así como lo mencionado en este escrito de informe complementario que exhibe la escuela Peterson S.C., consideramos y recalcamos la importancia para que sean recibidos los testimonios de los ciudadanos [redacted] 140 y [redacted] 141 personas que comparecieron con nosotros a la reunión celebrada el 12 de marzo del año 2014...

II.2.10. El 20 de abril de 2015, se presentaron en este Organismo [redacted] 142 y [redacted] 143¹², a efecto de desahogar las testimoniales ofrecidas por las personas peticionarias, por lo que, a preguntas expresas refirieron lo siguiente:

a. Testimonial de [redacted] 144 quien sustancialmente señaló que:



4. Indique si el 12 de marzo de 2014, estuvo presente en una reunión celebrada entre personal del "Colegio Peterson" y las personas peticionarias.

5. Indique cuál fue el motivo de dicha reunión.

Lo que sucede es que yo venía asistiendo al colegio con regularidad, respecto al proceso de aprendizaje del niño, el personal del colegio tomaba nota donde se dejaban las recomendaciones. En la penúltima cita nos hacen saber que no le darán la reinscripción al niño, y el personal del colegio argumentó que el niño no estaba listo, porque no podía leer, escribir bien, entre otras cosas, yo les indiqué que él contaba con una sombra y que faltaba tiempo para la reinscripción.

Previo a esa fecha hubo otra reunión y nuevamente el personal del colegio a pregunta de la peticionaria, la directora le indica que lo están evaluando pero lo más seguro es que no le den la inscripción, pues sus instalaciones no son adecuadas, a lo que yo manifieste nuevamente que [redacted] 145 contaba con una sombra.

En ese momento se acuerda la reunión del 12 de marzo de 2014, y en esa reunión había alrededor de 8 terapeutas, la escuela nos agradeció nuestra presencia y solicitó

¹² Quienes se identificaron con credencial para votar con fotografía.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

escucharnos a todos, los demás terapeutas quienes dieron su razón porque sí debían otorgar la reinscripción a **146** haciendo énfasis en sus cambios. En ese momento la psicóloga de la escuela refirió que el niño no estaba preparado y no podían permitir que cursara el siguiente grado **147** en ese momento yo intervine y le dije que eso ya lo había dicho antes por lo que reiteré que él contaba con su sombra y tenía el apoyo de todos sus terapeutas y no se trataba de una calificación sino de que sus padres no deseaban que perdiera la adaptación y lo ganado, para lo cual expuse mis argumentos, haciendo énfasis en la necesidad de **148**. Nuevamente la psicóloga molesta, me refirió que no podían reinscribir a **149** pues él no estaba listo, en mi segunda intervención les referí que había incongruencias ya que la SEP¹³ pide que se haga una adecuación curricular para niños con capacidades diferentes (sic) e incluso ofrecí a realizar dicha adecuación, nuevamente la directora y psicóloga indicaron que no estaban preparados, que era un niño que necesitaba diversas atenciones y no creían ser la escuela adecuada a lo que cuestioné por qué entonces ya había cursado diversos años. En ese momento me paré y me retiré de la reunión por lo que desconozco que pasó después. Algo importante y que me llamaba la atención es que la maestra de **150** de todas las reuniones a las que asistí, si al caso acudió una sola vez, y en la reunión del 12 de marzo de 2014, no recuerdo haberla visto, a lo mejor me equivoco pero yo no la vi, hecho que me llamó la atención por la naturaleza del asunto y que no estuviera presente y sobre todo la negativa a una adecuación curricular lo que la propia Secretaría de Educación Pública ha señalado.

7.- Informe si el personal del colegio Peterson ofreció a las personas peticionarias que el niño **151** cursara el grado **152**

No, no me consta, en todas las reuniones en las que yo estuve presente el personal del Colegio siempre indicaba que no era la institución adecuada para el niño, por lo que nunca les ofreció esa alternativa.

8.- Indique desde su punto de vista profesional si el niño **153** podría haber cursado el grado **154** en el colegio citado.

¹³ Secretaría de Educación Pública.

271



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

A nivel cognitivo el niño sí podría haber cursado el "Pre First", pues es una transición, sí lo podía haber cursado pues el niño ya mostraba avances cognitivos y de lectura, incluso lo hacíamos en inglés, inóculo (sic) dos o tres meses **155** ya lograba establecer frases sencillas.

...

b. Testimonial de **156**

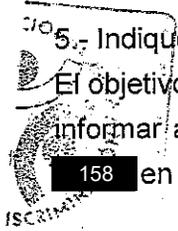
...

4.- Indique si el 12 de marzo de 2014, estuvo presente en una reunión celebrada entre personal del "Colegio Peterson" y las personas peticionarias.

Sí, por supuesto.

5.- Indique cuál fue el motivo de dicha reunión.

El objetivo era que los especialistas que apoyan a **157** acudieron a la reunión para informar al personal del colegio y aclarar sus dudas respecto a la continuidad de **158** en la institución.



6.- Informe que sucedió en dicha reunión.

Todo el equipo profesional que apoya a **159** se entrevistó con la directora, la psicóloga, hubo una serie de preguntas relacionadas a las capacidades de **160** y la falta de deseo de colaborar en el desarrollo de **161** haciendo alusión que ella no tenía la capacidad para trabajar con el menor (sic), ni el deseo e intención a manejarlo; asimismo, la psicóloga del colegio en reiteradas ocasiones trataba de demeritar los avances de **162** llegando a apreciar que no querían aceptar a **163**



7.- Informe si el personal del colegio Peterson ofreció a las personas peticionarias que el niño **164** cursara el grado **165**

No lo recuerda.

8.- Indique desde su punto de vista profesional si el niño **166** podría haber cursado el grado **167** en el colegio citado.

Sí.

...

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

II.2.11. El 4 de junio de 2015, el peticionario exhibió copia simple de los siguientes recibos en el que erogó los siguientes gastos, al inscribir en otra escuela a 168

- a) Inscripción, colegiaturas de septiembre, octubre y noviembre, todas de 2014, lo cual asciende a la cantidad de 169
- b) Colegiatura diciembre 2014: 170
- c) Colegiatura enero 2015: 171
- d) Colegiatura de febrero 2015: 172
- e) Abono colegiaturas marzo y abril 2015: 173
- f) Colegiatura mayo 2015: 174

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE QUE SE ESTÁ ANTE UN ACTO DE DISCRIMINACIÓN COMETIDO POR EL PERSONAL DEL "COLEGIO PETERSON", S.C.

III.1. De conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en ésta y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Asimismo, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia¹⁴; y expresamente consta la prohibición de toda forma de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

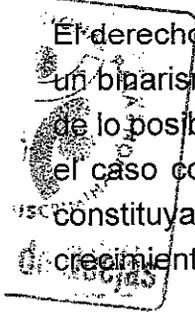
En ese sentido, con fundamento en el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la discriminación se define como *toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: ...las discapacidades... o cualquier otro motivo.*

¹⁴ Es decir, de conformidad con el principio pro persona.



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

En este caso, si bien se dilucida que el "Colegio Peterson", S.C. es una escuela que presta servicios educativos "inclusivos", en virtud de que el presunto agraviado ingresó en el año 2011, también es que, sin ponderar objetivamente las capacidades de éste, dejando de lado su derecho a la educación y el interés superior de la niñez¹⁵ y basándose únicamente en una apreciación que prejuzgó su capacidad de independencia, vulnera la naturaleza propia del principio de inclusión, el cual implica una interrelación y socialización igualitaria entre las personas en general, en la medida de lo posible, con independencia de su condición o no de discapacidad.



El derecho de las personas con discapacidad a ser incluidas no puede reducirse a un binarismo consistente en garantizar su acceso a un servicio, pues en la medida de lo posible, conlleva la garantía de convivencia con el grueso de las personas, en el caso concreto de sus compañeros y compañeras de colegio, sin que esto se constituya como una amenaza para nadie sino más bien una oportunidad de crecimiento y desarrollo de la persona en concreto y de la comunidad.

El concepto de participación inclusiva, derivado del artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que la inclusión de las personas con discapacidad debe tender a desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana; esto implica un paradigma de respeto a la integridad mental, moral y física de la persona.

Tal concepto fue violentado en razón de que, de la lectura de las respuestas rendidas por el representante legal del "Colegio Peterson", S.C. son contrarias ya que en un primer momento refirió que el servicio se encontraba a disposición de las personas peticionarias; para posteriormente decir que no era conveniente que [redacted] cursara el [redacted] 176 [redacted] indicando que debía cursar directamente primero de primaria y posteriormente señaló que debía cursar un año

¹⁵ El artículo 7 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece:
Niños y niñas con discapacidad

...
2. En todas las actividades relacionadas con los niños y las niñas con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés superior del niño.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

más en "la casa de los niños". De lo anterior, se desprende que sin considerar los grados educativos progresivos del colegio, los cuales pueden cambiar de acuerdo a las necesidades de cada niño, bajo un trabajo conjunto de terapeutas, papás y escuela; en forma por demás arbitraria negó diversos derechos, los cuales serán señalados posteriormente.

Ahora bien, es importante señalar que de las constancias que obran en el expediente no se observa que haya de parte de los padres de [REDACTED] 177 sus terapeutas y el colegio un acuerdo donde se haya aceptado que no se cursaría el [REDACTED] 178 como lo manifestó el representante legal al decir que fue de común acuerdo no cursar dicho grado, incluso en la testimonial rendida por [REDACTED] 179 [REDACTED] aseveró que en ningún momento el colegio brindó la opción de que [REDACTED] 180 [REDACTED] cursara el [REDACTED] 181

Asimismo, el representante legal hizo referencia que el grado de [REDACTED] 182 no tiene reconocimiento de validez oficial¹⁶, situación violatoria a la Constitución y a la Ley General de Educación, en razón de que es un mandato cursar el grado de preescolar por ende debe ser considerado con validez oficial¹⁷.

Es importante señalar que en el mes de marzo de 2014, los especialistas terapéuticos, [REDACTED] 183 y [REDACTED] 184 de [REDACTED] 185 se presentaron en el colegio, a efecto de hacer del conocimiento los avances de éste y resolver sobre su reinscripción; sin embargo, el colegio no aceptó dicha reinscripción ya que [REDACTED] 186 no tiene el nivel requerido para seguir por ser una escuela bilingüe. Manifestaciones que hacen prueba plena de conformidad con el

¹⁶ El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

Asimismo, el artículo 4 de la Ley General de Educación establece que: Todos los habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria y la secundaria. Es obligación de los mexicanos hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de edad cursen la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

¹⁷ De conformidad con el ACUERDO número 357 por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación preescolar, emitido por la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005.



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

artículo 75 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que les constan los hechos.

Aunado a lo anterior, un documento que se califica con valor probatorio pleno es el correo aportado por las partes involucradas en el expediente, ya que en éste se establece textual "Nuestra decisión es que [Bruno] sea inscrito en [redacted] 187 [redacted] para el próximo ciclo escolar", situación que se determinó por una decisión unilateral del personal de ese colegio, violentando con ello el desarrollo integral de [redacted] 188 en virtud de ello se tiene la certeza de que los hechos motivo de queja fue como lo señalaron las personas peticionarias.

Por ello, pese a que en diversos momentos la escuela indicó que no negó el servicio educativo al niño, de las anteriores probanzas se acredita que no se lo otorgó respetando el principio de igualdad sustancial, pues pese a que la escuela cuenta con los grados Comunidad Infantil (niños de 1 año 6 meses a 3 años), Casa de Los Niños (niños de 3, 4 y 5 años), Pre-first, (niños de 6 años) y Primaria (de 7 a 12 años), a éste se le negó inscribirse al grado que le correspondía, es decir [redacted] 189 por motivo de su discapacidad, señalando en diversos momento que sería inscrito a [redacted] 190 y posteriormente al grado "Casa de los Niños", sin respetar el grado que le correspondía.

No obstante que la escuela indicó que pueden variar los grados para el alumnado y que ello es determinado a través de un trabajo conjunto de terapeutas, papás y escuela de común acuerdo, de las constancias que obran en el expediente se desprende que [redacted] 191 de conformidad con las testimoniales de [redacted] 192 y [redacted] 193 sí podría haber cursado el grado de [redacted] 194

Con las probanzas mencionadas en el presente apartado de esta Resolución, como ya se mencionó en los párrafos que anteceden, se acreditaron los elementos que configuran un acto de discriminación¹⁸, de conformidad con el artículo 1, párrafo

¹⁸ Al analizar el marco jurídico nacional e internacional, los investigadores Pedro Salazar y Rodrigo Gutiérrez coinciden con la definición expuesta al concluir que: *discriminar a una persona no significa diferenciarla de otra en el trato. Significa colocarla en una situación jurídica de inferioridad utilizando como base de la descalificación un rasgo o una característica que es innata e inmodificable. No se trata de una diferencia de trato "entre" las*

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

segundo, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, las cuales son la existencia de un trato excluyente que se brindó al niño con motivo de su discapacidad, al omitir implementar los ajustes razonables a cargo del centro educativo, entre ellos, inscribirlo al 195 lo cual trajo como consecuencia la obstaculización a ejercer su derecho a la educación inclusiva en la citada escuela respetando su igualdad sustancial.

Además, es importante mencionar que 196 contaba con una acompañante "sombra", 197 quien elaboró una bitácora de informes diarios de actividades donde se aprecia que en diversas ocasiones, la "guía" del grupo escolar, 198 tenía frecuentes ausencias dentro de los horarios de clases y era omisa en proporcionar la atención de los y las alumnas, incluido el hijo de las personas peticionarias, incluso la instrucción era que 199 tenía que formarse hasta atrás¹⁹, por lo que con ello se desprende que fue víctima de un trato contrario a su dignidad.

Asimismo, las ausencias de la "guía" de grupo repercutió en comentarios con motivo de la discapacidad de 200 por parte de sus compañeros de clase al decir 201 es un discapacitado", "que se vaya al rincón", "que se vaya a la esquina", "que no se siente aquí"; sin que el personal del colegio adoptara las medidas correspondientes, con lo que se advierte que, el objetivo de un colegio es, entre otros, el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos²⁰, circunstancia

personas por cualquier razón, se trata de una diferencia injusta "contra" las personas basada en un prejuicio negativo que anula o restringe el ejercicio de derechos. Haciendo una síntesis del contenido de las cláusulas insertas en los instrumentos señalados, es posible decir que son tres elementos relacionados entre sí los que constituyen un acto discriminatorio: a) una distinción injustificada; b) basada en un rasgo, c) que anula derechos. En: Salazar Ugarte, Pedro, y Gutiérrez Rivas, Rodrigo. *El derecho a la libertad de expresión frente al derecho a la no discriminación. Tensiones, relaciones e implicaciones*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM - Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 1ª ed., México, D.F., 2008, pág.40.

¹⁹ Manifestación realizada por 202 en su escrito de 26 de junio de 2014.

²⁰ El artículo 26 numeral 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos señala:

La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Asimismo, el artículo 2, párrafo segundo, de la Ley General de Educación señala:

...

...

274



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

que no sucedió en el caso concreto y se hace hincapié que el artículo 8, inciso a), b) y c) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que se debe sensibilizar a la sociedad para que "tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas"; asimismo, "luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad"; y "promover la toma de conciencia respecto de la capacidad y aportaciones de las personas con discapacidad", por tanto en el capítulo de medidas administrativas y de reparación se señalará que tanto titulares, personal administrativo y académico, tomen los cursos de sensibilización sobre el derecho a la no discriminación impartidos por personal de este Consejo, además proporcionará a la biblioteca del colegio involucrado una colección de los cuentos Kipatla "para tratarnos igual", a efecto de que se realicen campañas de actividades con el personal estudiantil sobre el derecho a la no discriminación.



Asimismo, es pertinente señalar que en la testimonial rendida por [redacted] 203 [redacted] refirió sustancialmente que brindó su apoyo a la escuela a efecto de realizar una adecuación curricular para los niños con discapacidad; sin embargo, la directora y psicóloga indicaron que "no estaban preparados (sic), que era un niño que necesitaba diversas atenciones y no creían ser la escuela adecuada", en razón de tal postura se advierte que no se consideró adoptar ajustes razonables, para garantizar el goce y ejercicio en igualdad de condiciones de [redacted] 204 [redacted] con respecto al demás personal estudiantil.

En ese sentido se puntualiza que, de conformidad con los artículo 2, 24, punto 2 inciso c) de la citada Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; 2, fracciones II y IX de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y 1, párrafo 2, fracción III y 9, fracción XXII Ter de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, es una obligación que se tiene a favor de las personas con discapacidad la implementación de "ajustes razonables" entendiendo estos como las *modificaciones y adaptaciones necesarias*

La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, pues incluso la denegación de implementar los citados ajustes razonables por sí mismo constituye un acto de discriminación, lo cual en el presente caso se acreditó.

En el mismo orden de ideas, se rescata el tema de accesibilidad²¹, ya que es un requisito fundamental para la participación activa de las personas con discapacidad en la sociedad, por lo que es necesario que todas las escuelas contribuyan a la autonomía e independencia de éstas, situación contraria a la postura del colegio multicitado ya que en la reunión del 10 de marzo de 2014, [205] [206] [207] y [208], personal del colegio, señalaron [209] no está en la posibilidad de estar en el colegio... las instalaciones no son las adecuadas para que él pueda transitar sin problemas, ya que hay mucho ruido y muchas escaleras".

Es importante visibilizar a las personas con discapacidad, desde el modelo social sus derechos humanos, considerando "las barreras debidas a la actitud y el entorno"²² a las que se enfrentan en la sociedad, es indispensable para la generación de políticas incluyentes que permitan brindar un servicio sin discriminación y en ello es importante la participación de todas las personas que conforman el colegio, con inclusión de quienes ocupan niveles directivos.

Por ello, con lo anterior se acredita que la escuela reconoce que no cuenta con las medidas de accesibilidad necesarias, lo cual, de conformidad con los artículos 9, punto 1, inciso a), 24, punto 2, incisos b), c), d) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; 2, fracciones I y XII, 12, fracción II de la Ley

²¹ El artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que:
Accesibilidad

1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;...

²² Proemio de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por México.



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y 1, párrafo segundo, fracción III y 9, fracciones I y XXII Bis de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, es un derecho de las personas con discapacidad, por lo que se está en presencia de un conducta discriminatoria, ya que por motivo de su discapacidad se le está obstaculizando y restringiendo su derecho no sólo a la accesibilidad de cualquier entorno físico, entre ellos, la escuela, sino también su derecho a la educación inclusiva.

Por tanto se puede concluir que la escuela inclusiva se constituye como un espacio en el que alumnos y alumnas, con independencia de sus características particulares e individualidad, tienen la oportunidad de desarrollar al máximo sus capacidades de aprendizaje, "[l]a escuela inclusiva acoge en su seno sin reservas a todos los candidatos independientemente de su origen social, cultural, etnia o discapacidades físicas, brindándoles una educación de calidad para fortalecer las posibilidades sociales de equidad y oportunidad de desarrollo humano de equivalentes"²³.

Por lo señalado personal del "Colegio Peterson", S.C., contravino los siguientes derechos humanos en agravio de [REDACTED] 210

— **El derecho a la igualdad y no discriminación**, del cual se deriva la prohibición de toda conducta discriminatoria que tenga por objeto o resultado la afectación o menoscabo de un derecho humano o libertad de las personas, como lo establecen los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 2 numeral 1 y 26 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, 2 numeral 2 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 3 inciso b) y 5 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño; II de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 1 numeral 1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto San José de Costa Rica"; 3 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de

²³ Juárez Núñez, José Manuel, Comboni Salinas, Sonia, Garnique Castro, Fely, "De la educación especial a la educación inclusiva" Argumentos [en línea] 2010, 23 (Enero-Abril), P. 71. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=59515960003>.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"; I numeral 2 de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; 1º, párrafo segundo, fracción III, 4, 9 fracciones I, XIX, XXII, XXII Ter de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación vigente; 2, fracción IX, 4 y 5 fracción IX de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; y 5 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su artículo 2, define a la discriminación por motivo de discapacidad como:

[...] cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la **denegación de ajustes razonables**.



Igualmente se retoma esa prohibición en el artículo 4 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; cuyo artículo 1º, párrafo segundo, fracción III de la citada Ley Federal define la discriminación en los términos siguientes:

[...] se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, **las discapacidades**, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo [El resaltado es nuestro].





"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Además, de que el artículo 9, fracciones I, XIX, XXII, XXII Bis, XXII Ter y XXVIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación vigente señala como discriminación:

I. Impedir el acceso o la permanencia a la educación pública o privada, así como a becas e incentivos en los centros educativos.

...

XIX. Obstaculizar las condiciones mínimas necesarias para el crecimiento y desarrollo integral, especialmente de las niñas y los niños, con base al interés superior de la niñez.

XXII. Impedir el acceso a cualquier servicio público o institución privada que preste servicios al público, así como limitar el acceso y libre desplazamiento en los espacios públicos.



XXII. Bis. La falta de accesibilidad en el entorno físico, el transporte, la información, tecnología y comunicaciones, en servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público;

XXII Ter. La denegación de ajustes razonables que garanticen en igualdad de condiciones, el goce o ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

...

XXVIII. Realizar o promover violencia física, sexual, o psicológica, patrimonial o económica por la edad, género, discapacidad, apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su preferencia sexual, o por cualquier otro motivo de discriminación;...

Conductas discriminatorias que se configuraron en el presente caso.

— **El derecho a la educación**, el cual se encuentra reconocido en los artículos 3 constitucional; 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 28 y 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 13 del Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"; 2 y 8 de la Ley

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

General de Educación y 13 fracción VI y XI de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Se enfatiza sustancialmente que toda persona tiene derecho a recibir educación y que ésta se encontrará orientada "hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos"²⁴, así como que "luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, [...], los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niños"²⁵.

En este sentido, el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, en su Observación General No. 1: Propósitos de la educación, ha señalado que:

9... el objetivo principal de la educación es el desarrollo de la personalidad de cada niño, de sus dotes naturales y capacidad, reconociéndose el hecho de que cada niño tiene características, intereses y capacidades únicas y también necesidades de aprendizaje propias.



— **El derecho al interés superior de la niñez**, el cual se encuentra establecido en el artículo 4, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 6, fracción I de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y 4, fracción XX de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Al respecto, el artículo 3, numeral 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que:

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o **privadas de bienestar social**, los tribunales, las autoridades

²⁴ Artículo 13 del "Protocolo de San Salvador".

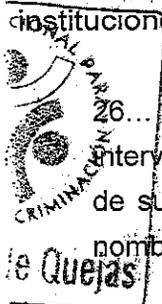
²⁵ Artículo 8 de la Ley General de Educación.



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. [el resaltado es nuestro]

En este mismo sentido, el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de Naciones Unidas, en su Observación General no. 14: sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial, ha establecido que el concepto del interés superior de la niñez es un concepto con diversas acepciones, una de ella, lo refiere como un derecho sustantivo que implica que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida que pueda afectarle. En el mismo documento, el referido Comité señala que las instituciones privadas de bienestar social incluyen a:



26... las organizaciones del sector privado (con o sin ánimo de lucro) que intervienen en la prestación de servicios esenciales para que los niños disfruten de sus derechos y que actúan como alternativa a los servicios públicos, en nombre de ellos, o junto con ellos.

— El derecho a la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.

El artículo 3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece los principios de no discriminación, de participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, y de respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y condición humanas.



De conformidad con el artículo 7 de la citada Convención establece que "se tomarán las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas".

Asimismo, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en su artículo 12, fracción III, párrafo segundo establece que: "Las niñas y niños con discapacidad no podrán ser condicionados en su integración a la educación inicial o preescolar".

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

En el marco de la educación inclusiva, la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Inicial, Básica y Especial para Escuelas Particulares en el Distrito Federal, Incorporadas a la SEP Ciclo Escolar 2013-2014, en el capítulo VI, numeral 1.5, establece que:

... las escuelas y la comunidad educativa deberán brindar a sus alumnos el apoyo para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación. La escuela es un espacio que propicia el aprendizaje individual para todos, tanto como la convivencia y el aprendizaje cooperativo. La convivencia con alumnos en condición de desventaja es formativa para quienes no padecen dichas condiciones. La escuela no puede ni debe permitir la discriminación ni el maltrato por motivo alguno...

Como **conclusiones**, cabe destacar las siguientes:

1. El niño 211 fue víctima de discriminación por parte de personal del "Colegio Peterson", S.C., ya que se le restringió y condicionó la prestación del servicio educativo en razón de su discapacidad cuando se prejugó sobre sus capacidades al establecerse en forma unilateral y sin considerar su interés superior que no era apto para cursar el grado 212 que incluye un año de inglés intensivo.

2. La exclusión social se sustenta en la percepción errónea que se tiene de la capacidad y las potencialidades de las personas con discapacidad, y en particular en este caso del agraviado, pues al considerar de forma unilateral que no es apto para desarrollar diversas actividades, entre ellas las de carácter escolar, se niega su individualidad como persona y refuerzan prácticas que normalizan la exclusión y segregación de las personas, vulnerando con ello su derecho a la no discriminación.

3. Los derechos a la no discriminación y a la educación de las personas con discapacidad implican el establecimiento de un sistema de educación inclusivo tanto en instituciones de educación públicas como privadas, cuyo objetivo principal debe ser proporcionar una educación de calidad a todas las y los alumnos,


Dirección





"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

especialmente a aquellos que se encuentran en una situación de vulnerabilidad y en posibilidad de ser excluidos del sistema educativo, eliminando las barreras para el aprendizaje que puedan existir en el proceso educativo, y cuyo resultado sea el desarrollo de sus potencialidades, así como de su personalidad, talentos y creatividad, haciendo posible su participación efectiva en una sociedad libre y democrática.

4. Este Consejo considera necesario, que en aras de la igualdad sustantiva de las personas con discapacidad, la adopción de un modelo de educación inclusiva en el "Colegio Peterson", S.C., mediante el cual la educación que se ofrezca a todas las personas, y en particular, a los niños y niñas que presenten alguna discapacidad, se encuentre orientada al pleno desarrollo de su potencialidad y capacidades, tomando en consideración su propia individualidad, ya que las distinciones basadas en prejuicios o estereotipos necesariamente conllevan a la segregación de las personas y el menoscabo de su dignidad.

de Quejas

5. Por lo anterior, además de las medidas administrativas y de reparación que se imponen por este Consejo, de conformidad con el artículo 83 Ter de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, se dará vista de la presente resolución por disposición a las autoridades que a continuación se detallan conforme al marco de atribuciones atinente a las normativas que se señalan, para que en el ámbito de sus competencias tomen las medidas conducentes al respecto de la presente determinación:

a) A la Secretaría de Educación Pública a efecto de que, de conformidad con el artículo 14, fracción XI de la Ley General de Educación, realicen las acciones necesarias para verificar si el "Colegio Peterson", S.C, cumple con la normatividad vigente en materia educativa aplicable a las escuelas particulares, con respecto a que se cumplan los grados correspondientes para cada persona alumna y se verifique la situación de que el grado 213 no tiene validez oficial.

b) Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad (INDEPEDI), para que de conformidad con los artículos 29, 31, 48 fracciones V, VI, XI y XIV, 55 fracción IV y 61 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Personas con Discapacidad del Distrito Federal realicen las acciones correspondientes a fin de garantizar la accesibilidad universal de las personas con discapacidad en el colegio mencionado, y promover y fomentar la cultura de la dignidad y respeto de las personas con discapacidad, a través de programas y campañas de sensibilización y concientización en el colegio en mención.

IV. REPARACIÓN DEL DAÑO.

De conformidad con el QUINTO de los "Lineamientos que regulan la aplicación de las medidas administrativas y de reparación del daño en casos de discriminación" el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, para el establecimiento de las medidas administrativas y de reparación, de buena fe y a verdad sabida, tomará en consideración las particularidades de cada caso graduándolas, en un sentido de lógica y equidad, y, entre otros principios, se guiará por el de proporcionalidad.

Asimismo, se indica en el lineamiento SÉPTIMO que el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación "valorará las pretensiones de la víctima de los actos, omisiones o prácticas sociales discriminatorias en el caso concreto, de conformidad con el principio de proporcionalidad, determinándolas, mediante resolución, fundada y motivada. Considerará para ello el nexo causal de la discriminación y el daño identificado; la naturaleza y, de ser el supuesto, el monto del daño material e inmaterial; así como su razonabilidad e integralidad".

Por otra parte, en el OCTAVO lineamiento se indica que las medidas impuestas no tienen por objeto el "enriquecimiento ni empobrecimiento para las víctimas de discriminación más allá del daño causado [...]".

Con motivo de que no es posible restituir el derecho a la persona agraviada posibilitando su inscripción en el "Colegio Peterson", S.C., en el grado escolar **214** en virtud de que acude a otra escuela y las personas peticionarias no desean que regrese a dicho colegio, es viable considerar las pretensiones de las personas peticionarias para el establecimiento de medidas administrativas y de reparación, que abonen en la promoción y garantía del goce y disfrute real de los derechos a la no discriminación, a la educación, los de las personas con discapacidad, así como

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

a que se considere el interés superior de la niñez, a fin de que puedan acceder a un servicio educativo inclusivo, sin discriminación, y en el que los niños y niñas puedan desarrollar al máximo sus capacidades físicas, mentales y emocionales, de acuerdo con propia individualidad.

De conformidad con los artículos 83 y 83 bis de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, se establecen medidas administrativas y de reparación, tendientes a que los actos y prácticas de discriminación, como los acontecidos, no vuelvan a repetirse, buscando que el personal del "Colegio Peterson" se sensibilice sobre la cultura de la igualdad y la no discriminación, así como los derechos de las personas con discapacidad a la educación, y modifique sus políticas educativas bajo esa perspectiva, aunado a la disculpa que se debe otorgar a la persona agraviada, con motivo de las vulneraciones de las que fue víctima.

Como criterio para la imposición de las medidas administrativas y de reparación, de conformidad con el artículo 84, fracción IV de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, se considera el efecto producido por la conducta discriminatoria; es decir, la violación a los derechos de la persona agraviada a la igualdad y no discriminación; a la educación; al respeto al interés superior de la niñez, y a su inclusión social, por lo que procede la aplicación de las siguientes:

V.- MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE REPARACIÓN:

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

PRIMERA. El personal directivo, docente y administrativo del "Colegio Peterson", S.C., participará en un curso de sensibilización sobre el derecho a la no discriminación de las personas con discapacidad, el cual se impartirá, en su modalidad de presencial, a través de la Subdirección de Medidas Administrativas y de Reparación de este Organismo, de conformidad con el artículo 83, fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y DÉCIMOQUINTO y DÉCIMOSEXTO de los Lineamientos que regulan la aplicación de las medidas administrativas y de reparación del daño en casos de discriminación.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

SEGUNDA. El apoderado legal del "Colegio Peterson", S.C., verificará que personal de la citada institución proceda a la impresión y coloque los carteles respecto al derecho a la no discriminación que, en su versión electrónica, le proporcionará este Consejo, donde promuevan la igualdad y la no discriminación. Lo anterior, de conformidad con el artículo 83, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y DÉCIMOSEPTIMO y DÉCIMOCTAVO de los Lineamientos que regulan la aplicación de las medidas administrativas y de reparación del daño en caso de discriminación.

TERCERA. El Conapred colocará en su página web la versión pública de la presente resolución por disposición, con fundamento en el artículo 83, fracción IV de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

El plazo para cumplir con estas medidas administrativas no podrá exceder de **30 días hábiles**, contados a partir de la notificación de la presente resolución y el soporte documental relativo al cumplimiento de dichas medidas será remitido oportunamente y mediante informe a la Subdirección de Medidas Administrativas y de Reparación de este Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación dentro del plazo señalado. Esto de conformidad con el artículo CUADRAGÉSIMO CUARTO de los lineamientos que regulan la aplicación de las medidas administrativas y de reparación del daño en caso de discriminación y 47 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y 420 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

MEDIDAS DE REPARACIÓN

PRIMERA. La persona propietaria y/o el apoderado legal del "Colegio Peterson", S.C., brindará una disculpa por escrito a la persona agraviada por la discriminación de la que fue víctima en dicho colegio, de conformidad con el artículo 83 Bis, fracción IV de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

SEGUNDA. La persona propietaria y/o el apoderado legal y/o personal directivo del "Colegio Peterson", S.C., deberá incluir en su normatividad interna una cláusula en la que se establezca que en lo relativo al ingreso y/o la permanencia de los y las alumnas en ese colegio, queda prohibido cualquier tipo de discriminación, entre



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

otros, con motivo de su condición de discapacidad, de conformidad con el artículo 83 Bis, fracción V de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y TRIGÉSIMO QUINTO, fracción I de los Lineamientos que regulan la aplicación de las medidas administrativas y de reparación del daño en casos de discriminación.

TERCERA. De igual manera, el apoderado legal del "Colegio Peterson", mediante una circular, transmitirá al personal docente y administrativo del mismo el compromiso y obligación del colegio de no realizar actos, omisiones o prácticas de discriminación en contra de las y los alumnos que acuden al mismo, en especial de aquellos que presentan alguna discapacidad; de conformidad con el artículo 83 Bis, fracción V de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y TRIGÉSIMO QUINTO, fracciones IX y XIX de los Lineamientos que regulan la aplicación de las medidas administrativas y de reparación del daño en casos de discriminación.

CUARTA. El apoderado legal del "Colegio Peterson", S.C., verificará que el personal docente difunda entre los y las alumnas del colegio, la serie de cuentos "Kipalla para tratarnos igual", los cuales edita y le serán proporcionados por este Consejo, a efecto de que se realicen campañas de concientización y de actividades para la población estudiantil para fomentar la cultura de la no discriminación y rendirá un informe al personal del Consejo respecto de ello, de conformidad con el artículo 83 Bis, fracción V de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y TRIGÉSIMO QUINTO, fracción XVIII de los Lineamientos que regulan la aplicación de las medidas administrativas y de reparación del daño en casos de discriminación.

QUINTA. La persona propietaria y/o el apoderado legal del "Colegio Peterson", S.C., realice en forma progresiva todos los ajustes razonables que propicien la accesibilidad y el diseño universal, para ello puede solicitar la intervención de la asociación civil "Libre Acceso" o bien en razón del oficio que se enviará al Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad (INDEPEDI), en el que se solicita se realicen las acciones correspondientes a fin de garantizar la accesibilidad universal, podrá acercarse a dicha institución; asimismo deberá de establecer un plan de trabajo para ir atendiendo las observaciones en materia de accesibilidad correspondiente, de conformidad con el artículo 83 Bis, fracción V de

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y TRIGÉSIMO QUINTO, fracción XI de los Lineamientos que regulan la aplicación de las medidas administrativas y de reparación del daño en casos de discriminación.

SEXTA. En virtud de que no es posible restituir el derecho conculcado al agraviado, ello debido a la postura de ambas partes y del interés superior de la niñez, la persona propietaria y/o el apoderado legal del "Colegio Peterson", S.C. deberá, como compensación del daño ocasionado, entregar a las personas peticionarias la cantidad de [REDACTED] 215 [REDACTED] (MN) en razón de los gastos que comprobaron mediante facturas fiscales, por concepto de inscripción de su hijo y pago de colegiaturas correspondiente al ciclo escolar 2014-2015 en el grado [REDACTED] 216 [REDACTED] lo anterior a consecuencia de la restricción en la prestación del servicio educativo por parte del personal del "Colegio Peterson", S.C., ello de conformidad con los artículos 83 Bis fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así como VIGÉSIMO PRIMERO, VIGÉSIMO TERCERO, VIGÉSIMO CUARTO, fracción VIII y VIGÉSIMO QUINTO de los Lineamientos que regulan la aplicación de las medidas administrativas y de reparación del daño en casos de discriminación aplicables por este Consejo.

SE
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN



El plazo para cumplir con estas medidas administrativas no podrá exceder de **30 días hábiles**, contados a partir de la notificación de la presente resolución y el soporte documental relativo al cumplimiento de dichas medidas será remitido oportunamente y mediante informe a la Subdirección de Medidas Administrativas y de Reparación de este Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación dentro del plazo señalado. Esto de conformidad con el artículo CUADRAGÉSIMO CUARTO de los lineamientos que regulan la aplicación de las medidas administrativas y de reparación del daño en casos de discriminación y 47 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y 420 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Con fundamento en los artículos 79 y 87 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, será concluido el presente asunto por haberse dictado la Resolución por Disposición, quedando abierto exclusivamente para los efectos de su seguimiento, a fin de verificar la aplicación de las medidas administrativas y de reparación establecidas, acorde con el capítulo IV de los Lineamientos que regulan

281



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

la aplicación de las medidas administrativas y de reparación del daño en caso de discriminación. Notifíquese a las partes la presente resolución.

**ALEXANDRA HAAS PACIUC
PRESIDENTA**



C.c.p. Mtro. Aurelio Nuño Mayer, Secretario de Educación Pública, con oficinas en Calle República de Argentina no. 28, Col. Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06020.
C.p.p. Ing. Fidel Pérez de León, Director General del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad (INDEPEDI), con oficinas en Calle Sevilla No 514, Col. Portales, C.P. 03300, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

NMA/MCHH/ADR

ÍNDICE

1. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. Eliminado nombre consistente en 4 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
4. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
5. Eliminado nombre consistente en 4 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
6. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
7. Eliminado tratamiento médico consistente en 4 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

8. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
9. Eliminado nombre consistente en 2 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
10. Eliminado nombre consistente en 2 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
11. Eliminado nombre consistente en 2 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
12. Eliminado nombre consistente en 5 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
13. Eliminado nombre consistente en 2 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
14. Eliminado nombre consistente en 4 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
15. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

16. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
17. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
18. Eliminado correo electrónico por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
19. Eliminado nombre consistente en 2 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
20. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
21. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
22. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

23. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
24. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
25. Eliminado grado escolar consistente en 2 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
26. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
27. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
28. Eliminado correo electrónico por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
29. Eliminado correo electrónico por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
30. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

31. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
32. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
33. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
34. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
35. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
36. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
37. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

38. Eliminado nombre consistente en 2 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
39. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
40. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
41. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
42. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
43. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
44. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
45. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

46. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
47. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
48. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
49. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
50. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
51. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
52. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

53. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
54. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
55. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
56. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
57. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
58. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
59. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
60. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

61. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
62. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
63. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
64. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
65. Eliminado grado escolar consistente en 2 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
66. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
67. Eliminado grado escolar consistente en 2 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

68. Eliminado grado escolar consistente en 2 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
69. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
70. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
71. Eliminado correo electrónico por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
72. Eliminado correo electrónico por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
73. Eliminado correo electrónico por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
74. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
75. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

76. Eliminado grado escolar consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
77. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
78. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
79. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
80. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
81. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
82. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

83. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
84. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
85. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
86. Eliminado nombre consistente en 2 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
87. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
88. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
89. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
90. Eliminado diagnóstico psicológico consistente en 2 renglones por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a

la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

91. Eliminado diagnóstico psicológico consistente en 1 renglón por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
92. Eliminado diagnóstico psicológico consistente en 1 renglón por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
93. Eliminado diagnóstico psicológico consistente en 3 renglones por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
94. Eliminado diagnóstico psicológico consistente en 3 renglones por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
95. Eliminado diagnóstico psicológico consistente en 3 renglones por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
96. Eliminado diagnóstico psicológico consistente en 1 renglón por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
97. Eliminado diagnóstico psicológico consistente en 4 renglones por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

98. Eliminado diagnóstico psicológico consistente en 2 renglones por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
99. Eliminado diagnóstico psicológico consistente en 2 renglones por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
100. Eliminado diagnóstico psicológico consistente en 1 renglón por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
101. Eliminado diagnóstico psicológico consistente en 2 renglones por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
102. Eliminado diagnóstico psicológico consistente en 2 renglones por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
103. Eliminado diagnóstico psicológico consistente en 3 renglones por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
104. Eliminado diagnóstico psicológico consistente en 1 renglón por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
105. Eliminado diagnóstico psicológico consistente en 1 renglón por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a

la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

106. Eliminado diagnóstico psicológico consistente en 1 renglón por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
107. Eliminado diagnóstico psicológico consistente en 1 renglón por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
108. Eliminado diagnóstico psicológico consistente en 1 renglón por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
109. Eliminado diagnóstico psicológico consistente en 1 renglón por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
110. Eliminado diagnóstico psicológico consistente en 2 renglones por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
111. Eliminado diagnóstico psicológico consistente en 2 renglones por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
112. Eliminado diagnóstico psicológico consistente en 1 renglón por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

113. Eliminado diagnóstico psicológico consistente en 2 renglones por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
114. Eliminado diagnóstico psicológico consistente en 2 renglones por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
115. Eliminado diagnóstico psicológico consistente en 1 renglón por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
116. Eliminado nombre consistente en 4 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
117. Eliminado nombre consistente en 4 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
118. Eliminado monto por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
119. Eliminado nombre consistente en 2 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
120. Eliminado nombre consistente en 2 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

121. Eliminado nombre consistente en 2 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
122. Eliminado nombre consistente en 2 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
123. Eliminado nombre consistente en 2 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
124. Eliminado nombre consistente en 2 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
125. Eliminado grado escolar consistente en 2 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
126. Eliminado nombre consistente en 2 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
127. Eliminado grado escolar consistente en 2 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

128. Eliminado grado escolar consistente en 2 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
129. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
130. Eliminado grado escolar consistente en 2 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
131. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
132. Eliminado grado escolar consistente en 2 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
133. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
134. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
135. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

136. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

137. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

138. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

139. Eliminado grado escolar consistente en 2 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

140. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

141. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

142. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

143. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
144. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
145. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
146. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
147. Eliminado grado escolar consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
148. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
149. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
150. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

151. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
152. Eliminado grado escolar consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
153. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
154. Eliminado grado escolar consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
155. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
156. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
157. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

158. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
159. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
160. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
161. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
162. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
163. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
164. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
165. Eliminado grado escolar consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

166. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
167. Eliminado grado escolar consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
168. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
169. Eliminado monto por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
170. Eliminado monto por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
171. Eliminado monto por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
172. Eliminado monto por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
173. Eliminado monto por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

174. Eliminado monto por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
175. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
176. Eliminado grado escolar consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
177. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
178. Eliminado grado escolar consistente en 2 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
179. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
180. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
181. Eliminado grado escolar consistente en 2 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

182. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
183. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
184. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
185. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
186. Eliminado grado escolar consistente en 4 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
187. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
188. Eliminado grado escolar consistente en 2 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

189. Eliminado grado escolar consistente en 4 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
190. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
191. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
192. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
193. Eliminado grado escolar consistente en 2 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
194. Eliminado grado escolar consistente en 2 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
195. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
196. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

197. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
198. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
199. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
200. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
201. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
202. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
203. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

204. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
205. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
206. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
207. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
208. Eliminado nombre consistente en 1 palabra por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
209. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
210. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
211. Eliminado nombre consistente en 3 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

212. Eliminado grado escolar consistente en 2 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

213. Eliminado grado escolar consistente en 2 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

214. Eliminado grado escolar consistente en 2 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

215. Eliminado monto por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

216. Eliminado grado escolar consistente en 2 palabras por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.